y



Casa de la Cultura Jurídica Colima

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Suietos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: número telefónico, firmas y rúbricas del representante legal de la persona moral Multiservicios Limpíximo, S.A. de C.V., considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf.

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docu mento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de ocho páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado 70240002, relativo a los servicios de limpieza integral y jardinería, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, para la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Licda. Elba Leticia Barragán Cárdenas.

Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE COLIMA, COLIMA

MIGUEL HIDALGO NÚMEROS 158, 164 Y 170 COLONIA CENTRO, CP 28000 COLIMA, COLIMA Tel. 312 313 5330

Mail: ccjcolima@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

70240002

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Multiservicios Limpíximo, S.A. de C.V. / Calle José Benitez 652, Col. Rancho Blanco, Villa de Alvarez, 28938 /

FECHA DEL DOCUMENTO 11/01/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES RFC DEL PROVEEDOR: MLI210802LE2
FECHA DE ENTREGA 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE	LUGAR DE ENTREGA	MIGUEL HIDALGO # 158, 164 Y 170 , CENTRO 28000, MX, COL

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	LIMPIEZA COL ENERO SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA COL ENERO	27,968.00	27,968.00
20		1	SER	JARDINERÍA COL ENERO SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA COL ENERO	5,000.00	5,000.00
30		1	SER	LIMPIEZA COL FEBRERO SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA COL FEBRERO	27,968.00	27,968.00
40		1	SER	JARDINERÍA COL FEBRERO SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA COL FEBRERO	5,000.00	5,000.00
50		1	SER	LIMPIEZA COL MARZO SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA COL MARZO	27,968.00	27,968.00
60		1	SER	JARDINERÍA COL MARZO SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA COL MARZO	5,000.00	5,000.00
70		1	SER	LIMPIEZA COL ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA COL ABRIL	27,968.00	27,968.00
80		1	SER	JARDINERÍA COL ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA COL ABRIL	5,000.00	5,000.00
90		1	SER	LIMPIEZA COL MAYO SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA COL MAYO	27,968.00	27,968.00
100		1	SER	JARDINERÍA COL MAYO	5,000.00	5,000.00

CONTINUA Página 1 de 8 /

na 1 de 8

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70240002

Fecha de Impresión: 15/01/2024-09:59:39

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

1.1. Es el máximo organo depositano del Poder Judosal de la Federación, en terininos de lo dispuésto en los artículos 44, de la Contactudin Política de los Estados Collega Actual de Contra de la Calcula de Calcula d

raciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Les "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.2.-Las "Partes" reconocen que la carátula del presente comicato torma parte muya ano ser proceso a las siguientes: III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes: C.L.Á.U.S.U.L.A.S

presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del centrato, El monto del presente contrato es por la cantidad de \$395,615,00 (Treaciantos noventa y cinco mil selecientos diecissis pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$53,298.56 (Sesenta y tics mil doscientos noventa y ocho mil noveclentos cancidades a la Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$53,298.56 (Sesentas y tics mil doscientos noventa y ocho mil noveclentos cancidados en el presente contrato es per la cantidad de \$458,914.55 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil noveclentos cancidados en el presente contrato es mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cidasula cubra el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubra ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagara al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la clausula Segunda, contra entrega de los servicios presiados conforme a los Alcanoes Técnicos requeridos

y a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la céclus fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la céclula de identificación fiscale, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicillo sentiado en la declaración 1.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que procede el pago, la "Administraciona" del contrato deberá entreger a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte",

"Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los domicilios ubicados en calle Miguel Hidalgo números 158, 164 y 170, colonia Centro, código postal 28000. Colima, Colonia.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1º (primero) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro) y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

El "Prestador de Survicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Edificio ubicado en la calle Miguel Hidalgo números 158, 164 y 170, en la colonia Centro, código postal 28000, en la Ciudad de Colima, los días del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

los dins del 1º de enero al 31 de deliembre de 2024.
A la terminación de la vigencia de esta contrato, no se deberá continuer con la prestación del servicio objeto de esta contrato.
El plazo de prestación de los servicios pectado en este contrato unicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación per parte de la "Suprema Corte", la caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le sentie la "Administraciora" del contrato al "Prestador de Servicios".
Soxta, Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractually de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte", De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplidad.

porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prorroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto a Valor Agregado.

vano Agregado. Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señaledo anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. Los penas podrán descontarse de las montos pardentes de cubir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresarido su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte". Séptima. Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fisación II, cuanto párrato, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptiba la presentación de la fianza como garantia del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del prosenta contrato no exceso de la cantidad de 5,600 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios of Cotava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tentara del supuesto de prócrega para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por disea naturales, de del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente la se cantidades a disposición de la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier de la contrato, infinje derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier tendental que a contrato, infinje derechos de propiedad intelectual y or total, o uso adistinta al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte" contra ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las realizaciones que an su caso, se e

Décima, inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Suprema Corte:

Suprama Corté:
Suprama Corté:
Suprama Corté:
Suprama Corté:
Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir com todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y justos de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridos con sus trabajadores.
La "Suprema Corte" estará facultado para requeir in a "Prestador de Servicios" los comprobantes de alla facultado para requeir in a "Prestador de Servicios" los comprobantes de alla facultado para requeir in a "Prestador de Servicios" los comprobantes de alla facultado para requeir in a "Prestador de Servicios" los comprobantes de alla facultado para requeir in a "Prestador de Servicios" de comprobantes de las cualquier trabajadores al IMSS, es como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT el IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" el ecualquier trabaja dores al IMSS, es como los comprobantes de las "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" el ecualquier trabaja dores del "Prestador de Servicios" el ecualquier tipo de responsabilidad en cos santido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los refundos gastos que se llegaran a ocasionar pod á ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generador por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de las cacionas (egales que se pudieran ejercer.

Décima Primera, Subcontratación. La "Suprema Corte" manifesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiendo por subcentratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución para el cumplimiento del acto mediante el cual el "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al ob

legales a que haya tugat.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o morat, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta, Del fomento a la transparencia y confidencialidad, Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato, y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y to confidencialidad, Las "Partes" reconocen que la información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal del Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal del Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal del Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal del Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal del Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal del Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal del Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal del Transparencia y Acceso a la Información provide de la supresenta del se de la como del provide de la como del provide de la como del provide del la como del provide del la "Suprema Corte" por la que la "Suprema Corte" del material que se la hubbase propordionade así como el material que la guerra del provide del provi

ima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de

Decima Sexta, Suppestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato potra darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de initiada anticipada qualinto existan causas justificadas, sin interés general, en terminado de la previsto en los articulos 53, 154, 159 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Decima Séptima, Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquiler momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminado definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo fedos sus efectos legales una vez desaparencias las causas que motivarion dicha suspensión. El procedimento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Decima Octava, Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Decima Octava, Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de la previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Decima Octava, Vidios Ocutos, El "Prestador de Survicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a respender de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, efforte terminado a del atentidador nacientos.

s términos de la legislación aplicable

ima, Administrator del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corta", como

Migdisma, Administrator del contrato, La "Suprema Corte" designe a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima adsorta a la Difección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como ¿Administrador" del presente centrato, quien supervisará se ustricto complimiento; en consecuencia, impercionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportanas y verificar que los servicios, apice de casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" poerá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informarán por ascrito al "Prestador de Servicios",
Vigedima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiente de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios",
Vigedima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiente de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" penunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en rázción de su dominicillo o vecididad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 1, facción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizares de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo que respectivamente han sericidad cen las stedicardiones 14, y 15, 5, de este instrumento.
Vigeána Segunda. Logisfación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicance, el Reglamento Orgánico en previsto en estos, por el Codigo Civil Federaria, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimientos Civile

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha
Braulio Acevedo Leyva		16 de enero de 2024



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE COLIMA, COLIMA

MIGUEL HIDALGO NÚMEROS 158, 164 Y 170 COLONIA CENTRO, CP 28000 COLIMA, COLIMA Tel. 312 313 5330

Mail: ccjcolima@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

RFC DEL PROVEEDOR: MLI210802LE2

CONTRATO SIMPLIFICADO

70240002

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Multiservicios Limpíximo, S.A. de C.V. / Calle José Benitez 652, Col. Rancho Blanco, Villa de Alvarez, 28938 /

FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA

11/01/2024

1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE

LUGAR DE ENTREGA

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

MIGUEL HIDALGO # 158, 164 Y 170, CENTRO 28000, MX, COL

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA COL MAYO		*
110		1	SER	LIMPIEZA COL JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA COL JUNIO	27,968.00	27,968.00
120		1	SER	JARDINERÍA COL JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA COL JUNIO	5,000.00	5,000.00
130		1	SER	LIMPIEZA COL JULIO SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA COL JULIO	27,968.00	27,968.00
140		1	SER	JARDINERÍA COL JULIO SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA COL JULIO	5,000.00	5,000.00
150		1	SER	LIMPIEZA COL AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA COL AGOSTO	27,968.00	27,968.00
160		1	SER	JARDINERÍA COL AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA COL AGOSTO	5,000.00	5,000.00
170		1	SER	LIMPIEZA COL SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA COL SEPTIEMBRE	27,968.00	27,968.00
180		1	SER	JARDINERÍA COL SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA COL SEPTIEMBRE	5,000.00	5,000.00
190		1	SER	LIMPIEZA COL OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS:	27,968.00	27,968.00

CONTINUA Página 3 de 8

ECwpfS82osq/uY1ZGXa+9e6EKfAa37OU8b+I2PAKv6c=

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS D E C L A R A C I O N E S

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesjivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuésto en los articulos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

Federación.

1.2. La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la tifular de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima, de conformidad con lo previsto en los articulos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 86 y 83, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Cobierno y Administración de obras y prestación de obras y prestación de desembles de la Nación, de siste de noviembre de dos mil diechueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrandamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de obras y prestación de obras y prestación de contratación con los inspectos en el artículo 11, partos desputino, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilia el ubicado en la avenida Jose Malari Pino Suárez número 2, colonia Centro, cicidade Colima, esta de Administración XIV/2019.

1.5. La erogación que implica la presente contrato, señala como su domicilia el ubicado en la avenida Jose Malari Pino Suárez número 2, colonia Centro, cicidade Cultar/hamoc, código postal 0600, Culdad de México.

1.5. La erogación que implica la presente contrato en contratación se realizará como cargo a la Unidad Responsable 24330611S0010001, Partidas Presupuestales 38601 - Servicios de Javanderia, limpieza e ritigiene y 35901 - Servicios de jardineria y fumigoción, destino Caso de la Cultura Jurídica en Colima, Colima.

1.1. El "Prestador de Servicios" manificata bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

1.1. Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuonta con las inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

1.2. Conoce las especificaciones técnicas de los surviviors en que se referen los artículos de los surviviors en la segolificaciones técnicas y capacidad e conomica e los escursiciones de la segolificaciones técnicas y capacidad e los sur

18.4- Concey acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019;
18.6- Para todo lo retacionado con el presente contrato, safelala como es d'omicilia de ni acertatula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

18.1.- Inscripcio en respectado en el presente contrato, acetala como esta diministración xividade en la carátula del presente instrumento presenta de como en multamente la persenalidad jurididac cen la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifestan que todas las comunicaciones que se realizen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones (1.5, y 18.5, de sets instrumento).

18.2- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forme parte integrante del presente instrumento contractual.

18.3- Conocen el alcance y contendio del presente contrato, por lo que estan de acuerdo en someterse a las siguientes:

2.1- LAUSULAS

2.1- Caráteiras escardas El "Prestador de Savielias" se compromete a preporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo memento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en si

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente institumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente institumento contratual, durante y hasta el cumplimiento total de este actuerdo de voluntados. Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$395,816.00 (Trescientos noventa y cinco mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$63,298.56 (Sesenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 56/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$458,914.56 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos catóros pesos 56/100 moneda nacional). Las "Partes", convienen que los precios acordados en el presente contrate las se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente dátusta cubre el total de los servicios contratedos, por lo cual la "Suprema Conte" no tene obligación de cubir ningún importe acticonal.

Tercera, Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a untera satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cedula de identificación fiscal, oxpedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4, de este instrumento y demas requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deborá entregar a la instancia correspondente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados las servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

"Suprema Corte".

"Suprema Corte",
Cuarta, Lugar de prestación de los servicios, El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los domícillos ubicados en calle Miguel Hidalgo números 158, 164 y 170, celonia Centro, código postal 28000, Colima, Colima.

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será o partir del 1º (primero) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro) y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiento: Edificio ubicado en la calle Miguel Hidalgo números 158, 164 y 170, en la colonia Centro, código postal 28000, en la Ciudad de Colima, los dias del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato indicamente podrá eer prorregado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su acceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el finicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le servicia la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios" y su contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le servicia es entre la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios" y su contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le servicia se servicia se servicia se servicia se servicia servicia se servicia se servicia se servicia se servicia servicia servicia servicia

Sexta, Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Soxta, Penas convencionales, Las penas convencionales serial neterminados por la "suprema corre en tuncion de incumplimiento de las obligaciones pacidada en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anxos, la "Suprema Corte", podr a ligitar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o blen, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se etorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atriasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar cl 1% (uno por ciento) por cada dia natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Valor Agregado.

Si los penas convencionales rebusan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del centrato.

Las penas podrán desconitarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima, Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 199, fracción II, cuarto párrato, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptita la presentación de la servicios.

Octava, Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán sonforme a una taxa que será igual a la establecida en el Codagio Fiscal de la Federación y la Ley de Ingressos de la Federación como si se trataria del supuesto de protrora para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, a computarán por días naturales, desde la focha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pengan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte",

Novera. Propiedad intelectual El "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pengan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte",

Corte" de cualquer responsabilidad de carácter civil, penal, liscal, de merca industrial o de cualquier ofra indude.

Asimismo, se precisa que esta prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la decumentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Articular que la complexa de la complexa del contrato, infinigio de carácter civil, penal, liscal, de merca industrial o de cualquier ofra indude.

Asimism

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima, Inexistencia de relación laboral, Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la

"Suprema Corte":

Suprema Corte "Institute of Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las rectamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores de Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" cestar finolidad para requeir al "Prestador de Servicios" operando de sus trabajadores.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o judio en centra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" desenholas ría tofalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedigle, transportación, elimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que ne existe relación labora instituta o simismo y desilidar a la "Suprema Corte" de los comprobantes Fiscales Digitales generador por internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legades, que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legades, que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legades, que se encuentren pendientes de pago, independiente de las acciones legades, que se encuentren pendientes de pago, independiente de las acciones legades, que se encuentren pendientes de pago, independiente de las acciones legades, que se encuentren pendientes de pago, independiente de las acciones legades, que se encuentren pendientes de pago, independientes de las acciones legades, que se encuentren pendientes de las contratores.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El 'Prestador de Servicios' responderá por los delos del sociones legislador de des contratación, La 'Suprema Corte' manifesta que na aceptará la subcontratación, la 'Suprema Corte' manifesta que na aceptará la subcontratación, la 'Suprema Corte' manifesta que na aceptará la subcontratación para el cumplemento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cumplemento del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El 'Prestador de Servicios' responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la 'Suprema Corte' con motivo del cumplimiento al objeto de esta contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la 'Suprema Corte', en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legados en la pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legados en la pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legados en la pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legados en la pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legados en la pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legados en la pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legados en la pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legados en la pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legados en la pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legados en la pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legados en la pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legados en la contratación en la contratación en la contratación en la contratación el contratación en la contratación en la contr

Décima Segunda, Responsabilidad de vir. El Presision de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de danos y perjucios, con independencia de ajección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de danos y perjucios, con independencia de elegidos a que haya lugar.

Décima Tercera, intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta, Del formento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato, y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y los confidencialidad. 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, as isceme 98, 1109 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, as isceme 98, 1109 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, as isceme 98, 1109 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, as la como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de la encocer per cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

ejeración y con menyo de la prestación del servicio.
Los servicios realizados, total o parcalmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se la hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducintos en medio electrónico o físico.

reproductions en medio electrónico o físico.

Decima Quinta, Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causes que le sean imputables, o blen, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" nosificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, totagándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su daso, las pruebas que estime pertinentes. Venido ese plazo el órgano comportente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunidará al "Prestador de Servicios" en su domicido señalado en la deslaración II.5, de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual al las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsadad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del prosente

contrato, Decima Sexta, Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o blen, de manera anticipada cuando existan causes justificadas, de orden público o de interés general, en terminos de lo previsto en los acticulos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Ocigina Séptimas, Suspensión temporal del contrato, Los "Partes" acuerdan que la "Suprema Corter" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo e en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin

Décima Séptima, Suspensión temporal del contrato, Les "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podra, en cualquier momento, suspensión temporal hel contrato, por parte el copiero maiona de este comisso, por cablo, el presente contrato pode à contrato pode a despensión se regirà por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo Ganeral de Administración XIV/2019.

decima Octava, Modificación del contrato. Las condiciones pacisadas en el presente instrumento podran ser objeto de modificación de la centrato. Las condiciones pacisadas en el presente instrumento podran ser objeto de modificación de la centrato. Las condiciones pacisadas en el presente instrumento podran ser objeto de modificación de la centrato. Las condiciones pacisadas en el presente de Administración XIV/2019.

decima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios a cultos de la calidad de los a enticios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hublere incurrido, fin los terminos de la legislación aplicable.

Méxima. Administración del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Títular de la Casa de la Cultura Jurídica de la C

In Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como Administradora" del presente contrato, quien supervisarà su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar les actividades que desempeno el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas e el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podra custitura la "Administradora" del Contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

El Director General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podra custitur a la "Administratora" del contrato, lo que informarian por escrito el "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera, Resolución de cantroversias, Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el Prestador de Servicios" es comota expresamenta a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualqueler atór fuero que, en razón de su domicilio o vecinidad, tengo el legar e tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Poderación. Las "Partiss" acuerdan que cualquel notificación que tengan que realizaranse de una parte a otra, se realizará por escrito en el demicilio que respectivamente han serialado en las declaraciones I.4, 115. de sete instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntados previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Supremo Corte de Justicion de los Supremo Corte de Justicion de la Supremo Corte de Justicion de Justicion de la Supremo Corte de Justicion de

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre Fecha Firma 16 de enero de 2024 Braulio Acevedo Leyva



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 08080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE COLIMA, COLIMA

MIGUEL HIDALGO NÚMEROS 158, 164 Y 170 COLONIA CENTRO, CP 28000 COLIMA, COLIMA Tel. 312 313 5330 Mail: ccjcolima@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

MIGUEL HIDALGO # 158, 164 Y 170, CENTRO 28000, MX, COL

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70240002

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Multiservicios Limpiximo, S.A.	de C.V. / Calle José Benitez 652, Col. Rand	cho Blanco, Villa de Alvarez, 28938 /
FECHA DEL DOCUMENTO 11/01/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES RFC DEL PROVEEDOR: MLI210802LE2
FECHA DE ENTREGA 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE	LUGAR DE ENTREGA	MIGUEL HIDALGO # 158, 164 Y 170 , CENTRO 28000, MX, COL

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
200		1	SER	JARDINERÍA COL OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA COL OCTUBRE	5,000.00	5,000.00
210		1	SER	LIMPIEZA COL NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA COL NOVIEMBRE	27,968.00	27,968.00
220		1	SER	JARDINERÍA COL NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA COL NOVIEMBRE	5,000.00	5,000.00
230		1	SER	LIMPIEZA COL DICIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA COL DICIEMBRE	27,968.00	27,968.00
240		1	SER	JARDINERÍA COL DICIEMBRE OBSERVACIONES LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS MULTISERVICIOS LIMPIXIMO, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.	5,000.00	5,000.00
				VIGENCIA: 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. IMPORTE MENSUAL POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA: \$32,442.88 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. IMPORTE MENSUAL POR EL SERVICIO DE JARDINERIA: \$5,800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$458,914.56 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 56/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. COSTO DE LA CONTRATACION EN UMAS: 3,813.53		
				FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ A MENSUALIDAD VENCIDA A LOS 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA PRESENTACION DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)CORRESPONDIENTE, EN LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN COLIMA, ESTADO DE COLIMA Y LA ACREDITACIÓN DE LA CONSTANCIA DE ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN.		,

CONTINUA Página 5 de 8 ECwpfS82osq/uY1ZGXa+9e6EKfAa37OU8b+I2PAKv6c=

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucestivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

L.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

1.1. Es el máximo organo depositario del Poder Judicial de la receración, en terminos de lo dispuesto en los anticulos 97, de la Constanción fedicado mediante Concurso Páblico Sumario, (se auterizado por la Studar de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 85 y 88, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mit discinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3. - La tituler de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, páraria septimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4. - Para todo to relacionado con el presente contrato, schala como su deministración xIV/2019.

1.5. - La progación que implica la presente contrato, schala como su deministración xIV/2019.

1.5. - La progación que implica la presente contrato, contración se realizará con cargo e la Unidad Responsable 2433660150010001, Partidas Presupuestales 35801 - Servicios de lavandería, limpieza e higiene y 35901 - Servicios de jardinería y fundaçación, desino Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima.

1.6. - La Prestador de Servicios "manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su verpresentante legal que:

1.7. - Prestador de Servicios "manifiesta bajo portesta de decir verdad, por conducto de su verpresentante legal que:

1.8. - La una persona moral debidamenta canadituída bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registor Publico de Comercio correspondiente.

1.9. - Conoce las especificaciones técnicas de las servicios requeritos por la visuada de la Proderaci

La fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra innacionatame a la tegislación apier encuentra de la Pederación para catedral contratos, asimismo, no se encuentra en o de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Longre y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Lara todo lo relacionado con el presente contrato, se-hella como su domicillo el indicado en la caráfulo del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

"Supremo Corte" y el "Prestador de Servicios", a quínenes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

Reconocen multiamente la personaldad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigiran a los demicibos indicados en las caráctes. La Vide de la telepromente.

declaraciones I.4. y II.5, de este instrumento

III.2. - Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la caratula del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes: III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes: CLÁUSULAS

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pego señaladas en el

remera. Contrationing agriculture, a President of the Section of t

vene congessor de com ringun ampure adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la clausula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entrera salisfacción de la "Suprema Corte". y a emeria sansisacción de la Suprema Corte ;

para afestos fiscales, el "Piscaldor de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Centribuyentes SCJ9502046P5, según

consta en la sédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entere satisfacción de la "Suprema Corte".

'Suprema Corte''. Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El 'Prestador de Servicios' debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los domicilios ubicados en calle Miguel Hidalgo números 158, 164 y 170, colonia Centro, obdigo postal 28000, Colima, Colima.

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios, Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1º (primero) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro) y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) en la colonia Centro, código postal 28000, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima, los dias del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

La terminación de la visencia de cata contratación, no se debetá continuar con la prestación del servicio objeto de sate contrato.

los dias del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

A la terminación de la vigencia de cata contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato dinicemente posición per parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En asso de que el inicio de la errestación del servicios", so sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le senialo la "Administraciora" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta, Penas convencionales, Las penas convencionales seran determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podra aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del mento que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existr incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al nocerentale (purqueldo.

porcentaje incumplido.

En caso de que no se olorgue prérroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables an la prestación de los servicios en oprestacios, y no podran exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto e quivalente al monto que resulte de aplicar el 19% (uno por ciento) por cada día natural a la camildad que importen los servicios no prestacios, y no podran exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto e Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentale señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontanse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesoreria de la "Suprema Corte".
Sentima, Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptua la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento

Las prima portan descenturas de tes montes pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte". Persistador de Servicios" y, de ser necessato, ingressando su monto e la Tesocreta de la "Suprema Corte". Septima. Garantia de cumplimiento. De conformidad de no le estableción en el entícula (58), facación il, cuarto paírado, del Acuerto Garenal de Administración XVX/2019, se excepciba la presentación de la Sanza como garantia del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede las cantidad de 5 600 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manora posterior a la prestación de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratalholosos de pagos en exceso que intereses que enculuarán conforme a una teaa que será igual a la casto, y se computarán por dias naturales, desde la fecha del pago al Prestador de Servicios", hasta la lecha que se pongen electivamente las cantidades pagos de creditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagades en exceso que interese que se delicularán conforme a una teaa que será igual a la casto, y se computarán por dias naturales, desde la fecha del pago al Prestador de Servicios", hasta la lecha que se pongen electivamente las cantidades a disposición de la Suprema Corte" de cualquier reportacionad de Servicios" assume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infringa derechos de propiedad intelectual y por lo tento libera a la "Suprema Corte" de cualquier reportacional para la total, o uso distinto de la autorizado, de la documentación propiedand natural y la información, o de las resultantes del propiedad intelectual y por lo tento libera de las cantidades pagades conducentes, por la que el Prestador de Servicios" as en la caso, se efection responsable de las recipionas que en caso, se efection responsable de las vicionas de la propiedad intelectual y la contrato esta trabajadores de la propiedad intelectual y la contrato esta trabajadores de la prestadores de Servicios" (se po

logales a que haya lugar.

Décima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transfeir o alectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, inicia o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta, Del formanto a la transparencia y confidenciatidad, Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/lo confidenciaties, en términos de las artículos 166, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, es tocomo 98, 1109 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, esta como 98, 1109 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, esta como 98, 1109 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, esta como 98, 1109 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, esta como 98, 1109 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, esta como 98, 1109 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso de la moral de la superior de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, como constituencia de ferun tenno experimento en como de la como constituencia de ferun tenno experimento en como de la como constituencia de ferun tenno experimento en como de la como de la como de la como constituencia de la como constituencia de la como constituencia de la como como de la como de

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la segunidad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en nesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, comorme a las insposiciones apricables, de dar a concer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportas o cualquier otra información del servicio.

Los servicios realizados, total o percialmente, especificaciones y en giornal la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumpir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se la hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligadadese a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Posicios Circias Posicias de la contrata la el Portacia de servicios de la contrata la el Posicia de la Corte de la contrata la el Posicia de la Corte de la contrata la el Posicia de la Corte de la contrata la el Posicia de la Corte de la contrata la el Posicia de la contrata la electrica de la contrata el posicial en caso de que el "Prestador de Servicios" dele de contrata la electronica de la contrata la contrata el procentra el posicia el contrata la cont

reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta, Rescisión del contrato, Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unitateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cuelesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su demicilio servicios "en su demicilio servicios", concurso mercantil o liquidación.

persons que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco dias habiles para que manifisate lo que a su derenho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las puebas que estime perfinentes.
Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la resolición, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes. I'.5 si el "Prestador de Servicios" suspende la prestactión de los excisións del presente contractual primara del presente orden de la resolución del presente de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, per el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente

nitrato. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podra darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o blen, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de crés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, Suspensión temporal del contrato, Las Partes' secuendan que la Supperna Corte' podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin pelo impligue su terminación definitiva y, por tanto, el presente centrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirár fo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Sejma Octava, Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Sejma Novena, Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, inclastica de la texistación sel la texistación acuentar.

términos de la legislación aplicable

on ils términos de la legislación aplicable.

Vigésima, Administrator del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima adsorita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrator del contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como gitar los instrucciones que considera opáticas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Elizacion Ceneral de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" portás sustituira a la "Administrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigósima Primera, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier ror toter que, en racción de su domición de su domición de vecinidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judición de la Federación.

Las "Partus" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otro, se realizará por escrito en el domición que respectivamente ha las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigósima Segunda. Logislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento ale rigos por lo dispuesto en las Orgánicos de los Estados Unidos Mexicanos, el Regiamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de lusibla de la Nación, el Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de lusibla de la Nación, el Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Cultura de la Protección de Unidos Mexicanos, el Regiamento Orgánico en Materia de Protección de Dodo de la Suprema Corte de Justicia de la Podera de Procedimientos Civiles, la Ley General de Procedimientos Civiles,

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Focha Firma 16 de enero de 2024

Braulio Acevedo Leyva



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE COLIMA, COLIMA

MIGUEL HIDALGO NÚMEROS 158, 164 Y 170 COLONIA CENTRO, CP 28000 COLIMA, COLIMA Tel. 312 313 5330

Mail: ccjcolima@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70240002

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

ECwpfS82osq/uY1ZGXa+9e6EKfAa37OU8b+I2PAKv6c=

PROVEEDOR: Multiservicios Limpíximo, S.A.	. de C.V. / Calle José Benitez 652, Col. Rand	cho Blanco, Villa de Alvarez, 28938 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 11/01/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES RFC DEL PROVEEDOR: MLI210802LE2	
FECHA DE ENTREGA 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE	LUGAR DE ENTREGA MIGUEL HIDALGO # 158, 164 Y 170 , CENTRO 28000, MX, COL		

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				1) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 12 MESES. 2) FECHA INICIO: 1° DE ENERO DE 2024. 3) FECHA FIN: 31 DE DICIEMBRE DE 2024. 4) TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO 5) NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCCPS/CCJ/COLIMA/004/2023. 6) CLASIFICACIÓN: MENOR. 7) FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTÍCULOS 43 FRAÇCIÓN IV. 46, 47, 48, 49, 86, 87, 88, 143 y 145 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019. ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019. ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008. 8) ORGANO QUE AUTORIZA: TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN COLIMA, ESTADO DE COLIMA. 9) SESIÓN CASOD: NO APLICA. 10) FECHA DE AUTORIZACIÓN: 4 DE DICIEMBRE DE 2023. 11) UNIDAD RESPONSABLE (2024): 2433060150010001 CCJ COLIMA. 12) PARTIDAS PRESUPUESTALES: 35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE Y 35901 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN. 13) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA. 14) AREA SOLICITANTE: CCJ COLIMA. 15) NÚMERO DE CONTRATO ORDINARIO: NO APLICA. 16) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA. 17) REGULARIZACIÓN: NO APLICA. 18) ADMINISTRADOR DE CONTRATO: LICDA, ELBA LETICIA BARRAGÁN CÁRDENAS. DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN COLIMA, COLIMA. SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA COL DICIEMBRE		
	RTE CON LETRA ROCIENTOS CINCUEI	NTA Y OCHO M	MIL NOVE	CIENTOS CATORCE PESOS 56/100. M.N.	Subtotal I.V.A. TOTAL	395,616.00 63,298.56 458,914.56

LIC. ANA REGINA SOLORZANO MOROS ENLACE ADMINISTRATIVO

LIC. ELBA LETICIA BARRAGÁN CÁRDENAS DIRECTORADE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN COLIMA COL.

Fecha de Impresión: 15/01/2024 09:59:39

Página 7 de 8

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS D E C L A R A C I O N E S

L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
L1.- Es el máximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

1.1. Es el maximo organo depostatio del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción 11, 86 y 88, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración xIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración xIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración xIV/2019, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, la Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), la Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), la Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), la Justicia de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, parato séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, la Protection de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, parato séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, la Protection de la Vivia d

II.3.- A la techa de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que ser efeiren los artículos 62. fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XVI/2019.

II.5.- Para todo la relacionado con el presente contrato, senala como su domicilio el indicado en la caráfula del presente instrumento, en el apertado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personaldad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los demicilios indicados en las declaraciones 1.4. y II.5. de este instrumento. III.1. - Resonate. II. 4, VII.5. de este instrumento.

III.2. - Las "Partes" reconocen que la carábila del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3. - Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el

Frimeria. Condictiones generates. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hacta el cumplimiento total de este accuerdo de voluntades. Segunda, Monto del contracto. El monto del presente contractual espor la candidad de \$396,16.00 (Trescientos noventa y cinco mil seiscientos dieciseis pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$53,298.56 (Sesenta y fires mil doscientos noventa y cinco pesos 56/100 moneda nacional), casultando un monto total de \$458,914.55 (Cuatrocientos cincuenta y coho mil novacientos catorce pesos 56/100 moneda nacional).

Las "Partes" Convienen que los precios accordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cidasula cubre el fotal de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene cóligación de cubrir mingun importe adicional. Torcora. Requisitos y forma de pago. Le "Suprema Corte" pagar à ai "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos

y a entera salisfacción de la "Suprema Corte".
Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, india ndo el domicilio señalado en la declaración I.4, de este instrumento y demás requ

Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los domicilios ubicados en callo Miguel Hidelgo números 158, 164 y 170, colonia Centre, código postal 28000, Colima, Colima.

Quinta, Vigencia del contrato y elazo de prestación de la contrato y elazo de prestación de la contrato. Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los domicilios ubicados en calle Miguel Pidelgo números 158, 164 y 170, colonia Centro, odigo postal 28000, Cellima. Clima.

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1" (primero) de enero de 2024 (dos mil velnticuatro) y hasta el 31 (trents y uno) de diciembre de 2024 (dos mil velnticuatro).

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Edificio ubicado en la calle Miguel Hidalgo números 158, 164 y 170, en la colonia Centro, cédigo postal 26000, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima, los citas del 1" de enero al 31 de diciembre de 2024.

los dias del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.
A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá centinuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.
El plazo de prestación de los servicios pactade en este centrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte", en case de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrib le señale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus aniexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al

aje incumplido.
o de que no se otorque prerroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, ente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada dia natural e la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de resolsión del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señatoda anteriormente, se pordi iniciar el procedimiento de resolsión del contrato. Las penas podrá relescontarios de los mentres de los mentres. Septima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 189, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2015, se exceptús la presentación de las fanza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no execuela cantidad de 5.000 UNIA-By y el pago se realizará on su totaldad de manera positeiro ra la prestación de los servicios. Cotava, Pagos en excesso, en excesso, interior de las presentación del presentación y el pagos en excesso, en el contrato, interior se cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como sis se tratara del supuesto de protroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como sis se tratara del supuesto de protroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por dista naturales, de la gual presta del supuesto de protecida intelectual el Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Conte" (con motivo de la prestación de las servicios objeto del presente contrato, Ante cualquier uso indebido de material y/o

aciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a esta

Terrestador de Servicios. "Amanifesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima, Inexistencia de relación laboral. Les personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la

Décima, Inexistencia de relación laboral, Les personas que intervengen en la realización del objeto de este contrato serán trobajedores del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, respondent de las reclamaciones administrativas y juticos de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios", que sera el unico responsable de las obligaciones administrativas y juticos de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios", que sera el unico responsable de las obligaciones administrativa y juticos de cualquier orden que los trabajadores. A la "Suprema Corte" estar à facultado para requeir i al "Prestador de Servicios" de comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT el IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" electronamación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT el IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" electronamación de las trabajadores del IMSS, así como los comprobantes de las "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas per concepto de traslado, viduos, hespedaje, transportución, alimentos y demás inherentas, con el fine de acreditar ante la autoridad comprehente que ne existe relación laborad el giguno con los mismos y designadar a la "Suprema Corte" el traslado, viduos, hespedaje, transportución, alimentos y demás inherentas, con el fine de acreditar ante la autoridad comprehente de las acciones legislades que se pudieran ejercer.

Las "Partas" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generador por Internet (CFDI) que se ancuentran periodente de la subcontratación. Periode que esta contratación, se entiende per subcontratación el de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier etra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

ejercicio y com motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electronico o físico.

Decima Quinta, Rescición del contrato, Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" polirá rescinciór, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que les sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercanal o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" noticiará por oscrito las cousas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su dominidio señadado en la declaración li 5, de ceste instrumento, practicándose la diigencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco dias habiles para que manifieste lo que a su derecho converga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios señadado en la oblavación señadado en la declaración los estalados en la declaración los estalados en la declaración los estalados en la declaración la estalación de los servicios "en su domición señadado en la declaración la desenvicios" incurre en falsedad total o paralal respecto de la información proporcionada para la sejebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento

Decima Sexta, Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de

Decima Sexta, Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podra diarse por traminato al cumplimentaries su objeto, o pien, de manera anticipata quantico existari causas justificadas, interies general, en términos de lo previsto en los articulos 153, 154, 155 y 155, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Decima Séptima, Suspensión temporal del contrato, Las "Partes" ecuerden que la "Supreme Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continhar productendo todos sus efectos legales une vez desaparecidas las causas que motivaren dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regita por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Decima Octava, Modificación del contrato, Las condicioneres pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Decima Octava, Modificación del contrato, Las condicioneres pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Decima Octava, Modificación del contrato, Las condicioneres pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de la previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Decima Octava, Modificación del contrato, Las condicioneres pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de las previstos en el artículo 148, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Decima Octava fracción del contrato, Las condicioneres pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de las previstos en el artículo 148, fracción II, del Ac

les terminos de la legislación aplicable.

Les suprema Carte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como discusario de la cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como discusario de la cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como discusario de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como discusario de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como discusario de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como discusario de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como discusario de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como discusario de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como discusario de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como discusario de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como discusario de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como discusario de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como discusario de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como discusario de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como discusario de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como discusario de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como discusario de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como discusario de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte de la Cultura Jurídica de la Cultura Jurídica

Vigesima, Administrator del contrato. La "Supremo Corte" designo a la persona Titular de la Casa de la Cultura Juridica en Colima adserta a la Difección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte", como "Administrator" del presente contrato, quien supremar es u estricto cumplimiento, en consecuente, inspeccionar las actividades que desempente el "Prostador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere opertunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplem con las especificaciones se estelades en el presente instrumento, el "Prestador de Servicios", de la complementa de la contratoria del contratoria del contratoria de la contratoria del contratoria del contratoria del contratoria del cont

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Fecha Firma 16 de enero de 2024 Braulio Acevedo Leyva